ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL REPLANTEO AUTONOMO EN EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE OBRA CIVIL SOBRE LAS QUE TELEFÓNICA DE ESPAÑA OSTENTE UN DERECHO DE USO EN APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCo ENTRE [*OPERADOR*] Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA

En Madrid, a XX de XX de 20XX

REUNIDOS

De una parte,

D. XXX, con D.N.I. número XXX, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con CIF A/82018474, domiciliada en Calle Gran Vía nº 28, 28013 de Madrid.

De otra parte,

D. XXX, con NIF XXX, en nombre y representación de **[*OPERADOR*]**, con domicilio social XXX.

EXPONEN

I.- Que ambas partes desean concretar las obligaciones recíprocas en materia de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL) en aplicación del Acuerdo negociado por las partes para la provisión por TELEFÓNICA del servicio mayorista de acceso a registros y conductos (en adelante Acuerdo MARCo).

II.- Que, las citadas obligaciones recíprocas van dirigidas concretamente a regular y desarrollar los sistemas de acreditación y control de trabajadores, ello de conformidad con lo establecido en el Anexo de PRL del Acuerdo MARCo aplicable a los replanteos autónomos fuera de la red de dispersión.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad para contratar y obligarse, y a tal fin firman el presente Acuerdo, que se regirá según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un sistema de acreditación y control de trabajadores en materia de Prevención de Riesgos laborales entre [*OPERADOR*] y TELEFÓNICA, con el objeto de desarrollar las obligaciones establecidas en el art 24 de la LPRL y en el RD 171/04, por el que se desarrolla el art 24 de la LPRL en relación al Acuerdo MARCo para los replanteos autónomos fuera

de la red de dispersión en el acceso a infraestructuras de obra civil de las que TELEFÓNICA es empresario titular del centro de trabajo.

SEGUNDA.- ALCANCE

Las pautas establecidas en este Acuerdo afectan tanto a los trabajadores de [*OPERADOR*], como a los de sus contratas, sus subcontratas y los trabajadores autónomos, que se designen para desarrollar obras y/o servicios en nombre de [*OPERADOR*].

Este Acuerdo será únicamente aplicable a las prácticas que rijan el acceso por parte de [*OPERADOR*] y sus contratas y subcontratas a infraestructuras objeto del Acuerdo MARCo de TELEFÓNICA, sin que su aplicación pueda extenderse a cualquier otra relación entre las partes.

TERCERA.- DEFINICIONES

A. Responsables de la Ejecución de los Trabajos: Persona que actúe de interlocutor (ya sea de [*OPERADOR*], ya sea de la contrata o subcontrata encargada de la realización de los trabajos) para la comunicación de cualquier tipo de incidente.

B. Jefe de Trabajo: Persona por la cual [*OPERADOR*] acredita como responsable de desarrollar las obligaciones establecidas en el RD 614/2001, cuando a consecuencia del objeto de las actividades encomendadas tengan que realizar trabajos en alta tensión con líneas, equipos, etc., de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III del citado Real Decreto. La designación de *Jefe de trabajo*, será compatible con la de *Responsable de la ejecución de los trabajos*.

[*OPERADOR*] sólo designará *Jefe de Trabajo* a los que expresamente estén identificados en la columna correspondiente del DocAc.

C. Recurso preventivo: Persona por la cual [*OPERADOR*] acredita que dispone de los medios de cualificación necesarios conforme a los requisitos del artículo 32 bis de la LPRL, a través de los cuales se dará cumplimiento a lo establecido en dicho artículo y en los requisitos del RD 604/06. Las funciones del Recurso preventivo podrán ser compatibles con las funciones del *Responsable de ejecución de los trabajos* y *Jefe de trabajo*.

[*OPERADOR*] sólo designará como *Recurso Preventivo* a los que expresamente estén identificados en la columna correspondiente del DocAc.

En el caso de coincidir en la misma persona alguna o todas las figuras anteriormente indicadas, deberá cumplimentarse con X tantas casillas como designaciones se hayan realizado.

D. Trabajadores Aptos para su Trabajo Habitual: Son *trabajadores aptos para su trabajo habitual* los facultados por la contrata o subcontrata exclusivamente para el trabajo habitual para el que han sido acreditados. En función del trabajo a realizar, [*OPERADOR*] acreditará para cada uno de estos trabajadores que:

- Tiene la competencia necesaria, por formación y/o experiencia, para desarrollar las funciones de su puesto de trabajo.
- Ha recibido la información y formación suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales para dicho trabajo.
- Han recibido la información de riesgos, medidas preventivas, medidas de emergencia y normas de actuación en caso de accidente facilitadas por TELEFÓNICA y relativas a los lugares y a la actividad desarrollada.
- Que es apto para dicho trabajo: Siempre que proceda estar sometido a una vigilancia y control de su salud por requerimiento obligatorio en función de los riesgos laborales a los que puede estar expuesto

- Dispone y mantiene los equipos de protección individual necesarios para su trabajo, ha sido informados y, en caso de ser necesario, formados y adiestrado para su correcta utilización.
- Está en situación de alta en la Seguridad Social y al corriente del pago de las cuotas.

Todas las personas incluidas en el DocAc serán consideradas *aptas para su trabajo habitual*.

E. Trabajadores Aptos para trabajos que impliquen un Riesgo Especial: Son *trabajadores aptos para trabajos que impliquen riesgo especial*, aquellos que siendo aptos para su trabajo habitual, puedan realizar actividades incluidas en el Anexo I de RD 39/1997, en el Anexo II del RD 1627/1997 u otros trabajos derivados de la propia actividad dentro de las cuales se destacan: trabajos con riesgo de caída de altura, con riesgo eléctrico y en espacios confinados.

En función del trabajo a realizar, [*OPERADOR*] acredita para estos trabajadores que:

- Tiene la competencia necesaria, por formación y/o experiencia, para desarrollar las funciones de su puesto de trabajo.
- Han recibido la información y formación suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales para dicho trabajo.
- Han recibido la información de riesgos, medidas preventivas, medidas de emergencia y normas de actuación en caso de accidente facilitadas por TELEFÓNICA y relativas a los lugares y a la actividad desarrollada.
- Está sometido a una vigilancia y control de su salud en función de los riesgos laborales a los que puede estar expuesto, siendo apto para dicho trabajo, con validez de 1 año.
- Dispone y mantiene los equipos de protección individual necesarios para su trabajo, ha sido informado y, en caso de ser necesario, formado y adiestrado para su correcta utilización.
- Está en situación de alta en la Seguridad Social y al corriente del pago de las cuotas.

De las personas incluidas en el DocAc, sólo serán consideradas aptas para trabajos que impliquen un riesgo especial, aquellas que expresamente lo tengan indicado.

F. Responsable de la verificación, emisión y firma del DocAc: Es la persona de [*OPERADOR*] que, como consecuencia de la organización y definición de funciones interna, tenga asignada la responsabilidad de comprobar y verificar que se dispone de toda la documentación requerida para acreditar a los trabajadores en materia de PRL. Como consecuencia de la integración de la PRL en la empresa, dicha responsabilidad puede recaer en personas que formen parte de la Dirección, sean responsables de unidades operativas, etc.

G. En todo caso, en el DocAc deberá indicarse persona de contacto de [*OPERADOR*] independientemente de que los trabajos sean realizados por personal de contrata, subcontrata o autónomo.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentariamente establecidas, es responsabilidad de [*OPERADOR*]:

- Cumplir con todo lo especificado en este documento, en cuanto a medidas preventivas, medidas de emergencia y normas de actuación en materia de PRL.
- Estar en capacidad de demostrar las acreditaciones de todos los trabajadores, ya sean estos personal propio, como de sus contratas y subcontratas.
- Actualizar el DocAc cuando sea necesario.

Es responsabilidad de TELEFÓNICA informar de los riesgos, medidas preventivas y de emergencia de las instalaciones de TELEFÓNICA. Dicha responsabilidad ha sido inicialmente cumplida y podrá

ser ampliada cuando se produzca alguna modificación de los riesgos, de las medidas preventivas y de emergencia aplicables.

QUINTA.- DESARROLLO

El DocAc generado por [*OPERADOR*], con la información que, a su vez, le faciliten las contratas y subcontratas que realicen los trabajos tendrá el formato que se encuentra detallado en el anexo I de este documento. El DocAc incluirá el encabezado para la firma en todas sus hojas.

El documento será entregado a TELEFÓNICA a través de sistemas electrónicos adecuados para que la documentación esté debidamente actualizada.

5.1 Actualización del DocAc

El DocAc será actualizado por [*OPERADOR*] como consecuencia, al menos, de alguno de los motivos siguientes:

- Bajas o nuevas incorporaciones en el personal propio o en el de sus contratas, subcontratas o trabajadores autónomos.
- Pérdida de vigencia de alguno de los certificados o documentos necesarios para acreditar los tipos de aptitud establecidos.
- Cualquier modificación que se produzca por motivos diferentes a los antes mencionados.

En el supuesto de que no se diese ninguna de las circunstancias anteriores, el listado será actualizado al menos una vez al año.

5.2 Aplicación del Protocolo de Acreditación y Control de Trabajadores

Las actuaciones a llevar a cabo para implantar y mantener operativo el Protocolo de Acreditación y Control de trabajadores, serán:

a. Por parte de [*OPERADOR*]:

El DocAc será distribuido:

- Internamente, a los niveles organizativos que lo necesiten para realizar el adecuado seguimiento de los trabajadores.
- En TELEFÓNICA, al/a los Gestor/es del Contrato que se le indiquen.

a.1. Designación de trabajadores para la ejecución de los trabajos y notificación a TELEFÓNICA:

Previo a la ejecución de cualquier solicitud de uso compartido (en adelante, SUC), [*OPERADOR*] comunicará a TELEFÓNICA el nombre de las personas acreditadas previstas para realizar los trabajos programados. Dicha comunicación se realizará a través de la herramienta NEON, actualmente ya en servicio y facilitada por TELEFÓNICA. La relación incluirá:

- El *Responsable de la Ejecución de los Trabajos*, designado por su contrata o subcontrata que actuará como interlocutor ante cualquier posible incidencia.
- El *Recurso Preventivo* designado por su contrata o subcontrata que estará presente durante todo el desarrollo del servicio.
- La relación de *trabajadores acreditados* necesarios, de acuerdo a los riesgos, designados por su contrata o subcontrata.

En todo caso, deberá indicarse persona de contacto de [*OPERADOR*] independientemente de que los trabajos sean realizados por personal de contrata, subcontrata o autónomo.

5.3 Control y verificación del Compromiso de Buenas Prácticas

TELEFÓNICA y [*OPERADOR*] se reunirán periódicamente, al menos una vez cada trimestre, al objeto de comprobar la evolución y el cumplimiento de lo establecido en este compromiso de buenas prácticas, además de para coordinar cualquier tipo de actuación necesaria. Para ello, se incluirán en las agendas de las reuniones de seguimiento del Acuerdo MARCo, asuntos en materia de PRL, entre otros:

- La siniestralidad con incumplimientos, incidencias y actuaciones que se deriven.
- Resultados de las inspecciones realizadas.
- Posible acuerdo de nuevas medidas de prevención sobre los trabajos relevantes a realizar y en su caso, el establecimiento conjunto de medidas específicas y de coordinación.
- Actuaciones conjuntas y recíprocas de verificación de control documental de las obligaciones recogidas en el presente documento y/o previstas en el Acuerdo Marco.

Los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados quedarán reflejados en las propias actas de reunión que se generen como resultado de las mismas.

Dichas reuniones podrán contar con la participación de representantes del Servicio de Prevención de ambas empresas, bien porque estos lo estimen necesario o bien por la importancia del asunto a tratar lo requiera.

La periodicidad de las revisiones de control y verificación podrá verse modificada tras acuerdo expreso entre las partes.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En el ámbito de la provisión del servicio mayorista de acceso a registros y conductos firmado entre TELEFÓNICA y [*OPERADOR*], y de conformidad con el presente Acuerdo, TELEFÓNICA tendrá acceso a datos de carácter personal responsabilidad de [*OPERADOR*]. El acceso a estos datos, no tendrá la consideración de comunicación o cesión de datos sino de simple acceso a los mismos por parte de TELEFÓNICA, acceso necesario para la realización de las obligaciones objeto del presente Acuerdo.

TELEFÓNICA reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (LOPD, arts. 197 y 278 del Código Penal, y demás normativa aplicable) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, y a tal efecto se compromete a:

- Con carácter general, observar cuantas disposiciones, medidas organizativas y técnicas fuesen necesarias y ejecutar todos aquellos actos exigibles o simplemente recomendables para dar un cumplimiento estricto a las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con la legislación vigente y con las buenas prácticas del sector, como encargado del tratamiento de ficheros responsabilidad de [*OPERADOR*].
- Acceder a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros responsabilidad de [*OPERADOR*], exclusivamente cuando sea necesario para la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo, y única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones recogidas en el presente Acuerdo, siempre de acuerdo con las instrucciones que facilite [*OPERADOR*].
- No ceder ni comunicar, en ningún caso, a terceras personas, los datos de carácter personal incluidos en ficheros responsabilidad de [*OPERADOR*] a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, así como tampoco permitir ningún tipo de acceso a los mismos por parte de terceros.
- Asegurar que los datos personales sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad contractual.

- Destruir o devolver, a elección de [*OPERADOR*], los datos personales a los que hubiese podido acceder. En el primer caso, se entregará a [*OPERADOR*], certificado de destrucción de dicha documentación.

Ambas partes reconocen la especial importancia de que el tratamiento de los datos personales incluidos en ficheros responsabilidad de [*OPERADOR*] a los que TELEFÓNICA pueda acceder como fruto de los servicios que presta a [*OPERADOR*], sea realizado con plenas garantías respecto a la seguridad de los mismos, cumpliendo con la normativa aplicable.

Por lo tanto, TELEFÓNICA se obliga expresamente a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

A estos efectos, TELEFÓNICA manifiesta expresamente que tiene implementadas las medidas de seguridad de nivel básico, medio o alto, según el caso y el nivel de seguridad exigible en función del tipo de dato al que acceda en virtud de la prestación del servicio del que se trate, exigidas por el Reglamento de Desarrollo de la LOPD en su Título VIII, Capítulos III y IV, artículos 89 a 114. Además, TELEFÓNICA manifiesta expresamente que, las medidas de seguridad correspondientes no sólo están implantadas sino que están recogidas en un Documento de Seguridad, que es conocido y de obligado cumplimiento por todo el personal, tal y como establece el citado Reglamento de Desarrollo de la LOPD en su Título VIII, Capítulo II, art. 88.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

Si TELEFÓNICA o [*OPERADOR*] detectasen un incumplimiento en materia de PRL respecto de alguno de los términos recogidos en el presente protocolo, con el objeto de establecer una solución adecuada al incumplimiento detectado y evitar que se repita, deberán comunicarlo por escrito a los interlocutores y Servicios de Prevención de ambas empresas, y comprometerse a subsanarlo de forma efectiva en el plazo más breve posible.

El mero incumplimiento de este Acuerdo no legitima a TELEFÓNICA a negar el acceso a registros y conductos a [*OPERADOR*] que corresponda en aplicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de su facultad para denunciar y elevar tales hechos antes las instancias competentes.

OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto expresamente en este Acuerdo, será de aplicación el contenido del Acuerdo MARCo o cualquier otro contrato o acuerdo suscrito entre las Partes que sustituya, complete o desarrolle el citado contrato

NOVENA.- VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de 1 año, prorrogable tácitamente por periodos sucesivos anuales salvo denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.

No obstante lo anterior, la vigencia del presente Acuerdo quedará supeditada a la del propio Acuerdo MARCo firmado por ambas partes.

En prueba de conformidad se firma este Acuerdo por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U
D XXX

Por [*OPERADOR*].
D XXX

ANEXO I

Documento de acreditación de trabajadores (DocAc)

DOCUMENTO ACREDITACIÓN TRABAJADORES

DocAc

EMPRESA: [*OPERADOR*]	**Responsable de verificación:**
	Cargo
	Teléfono de contacto
Fecha	**Firma**

Datos del Trabajador					Acreditación para trabajados que impliquen un riesgo especial				Responsable ejecución trabajos	Jefe Trabajos	Recurso Preventivo	Observaciones
Nº	Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ Pasaporte	EMPRESA	Altura	Eléctrico	Espacios confinados	Otros				

ANEXO II

Criterios mínimos de aplicación respecto a los Recursos Preventivos (RP):

1.1 Criterios generales que debe cumplir un Recurso Preventivo

- Tendrá la formación preventiva, conocimientos y cualificación adecuada a las actividades y riesgos que vaya a vigilar.
- Estará presente en el lugar de trabajo siempre que la situación lo requiera y permanecerá mientras se mantenga la situación que determinó su presencia.
- Cuando ejerza sus funciones de vigilancia, al menos, comprobará la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación, así como de la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determine su presencia.
- Habrá uno por cada una de las tareas que lo requieran, cuando sea necesario por las condiciones del trabajo.
- Cuando los riesgo puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas, cada una de las empresas concurrentes designará, al menos, un RP.
- La obligación de designar el RP recaerá sobre la empresa o empresas que realicen las operaciones o actividades que requieran su presencia.

1.2 Criterios mínimos para la implantación del RP en el desarrollo de servicios (RD171/04)

- Se seguirán todos los criterios generales establecidos para la designación de RP.
- La evaluación de riesgos correspondiente identificarán aquellos trabajos, tareas y riesgos que:
  a) puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas o de empresas y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo mediante un RP.
  b) sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales de acuerdo con lo establecido en el RD 604/06.
- En la planificación de la actividad preventiva resultante de la citada evaluación de riesgos quedará determinada la forma de llevar a cabo la presencia de los RP.

1.3 Criterios establecidos por TELEFÓNICA para la presencia de recursos preventivos.

Los Criterios establecidos por TELEFÓNICA para la presencia de recursos preventivos, está regulado en la norma interna de Telefónica **PRL-RP-42 RECURSO PREVENTIVO.** A continuación se incluye la parte de la mencionada normativa que aplica al Servicio MARCo, y que será de obligado cumplimiento. El resto de la normativa NO aplica al servicio y por lo tanto no se incluye en el presente Acuerdo.

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos será necesaria en las siguientes actividades o procesos:

- Cuando los riesgos del trabajo puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de acciones diversas.
  - Trabajos en espacios confinados: trabajos en cámaras de registro, etc.
- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo:
  - Cualquiera de los siguientes trabajos en poste con utilización de la escalera en extensión:

        - Trabajos que impliquen tensado de elementos de suspensión o consolidación.
        - Trabajos de instalación, desmontaje y recosido de cables.
        - Instalación de elementos de empalme o cajas.
        - Trabajos de instalación de acometidas en caso de cruce de vías con tráfico.
    - Resto de trabajos que impliquen subida a postes en zonas:
        - Interurbanas.
        - Deshabitadas.
        - De difícil acceso.
    - Trabajos con escaleras portátiles en el exterior, siempre que su inclinación correcta implique que el apoyo inferior invada la calzada, así como aquellos casos en los que las especiales condiciones del terreno puedan provocar el deslizamiento de la escalera
    - Resto de trabajos con utilización de escalera extensible, con extensión completa.
    - Todas las tareas que se realicen con plataforma elevadora móvil de personal (PEMP).
- Trabajos con riesgos de sepultamiento o hundimiento:
    - Trabajos de obra civil (zanja, canalización, etc.).
- Trabajos con riesgos eléctricos especialmente graves por las particulares características de la actividad desarrollada y por los procedimientos aplicados, tales como:
    - Trabajos de cruce o próximos a líneas eléctricas en planta exterior, incluida la fase de preparación.
    - Siempre que se utilicen grúas y plataforma elevadora móvil de personal (PEMP) en las proximidades de líneas eléctricas.
- Cualquier otra actividad no contemplada anteriormente y que pudiera ser afectada por lo establecido en el R.D. 604/2006.

Cuando existan empresas concurrentes en el centro de trabajo que realicen las operaciones sucesivas o simultáneas que supongan un agravamiento del riesgo o las actividades descritas, así como procesos peligrosos o con riesgos especiales según el R.D. 604/2006, la obligación de designar recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo, tal como se refleja en el Procedimiento de Coordinación de Actividades, recaerá sobre la empresa o empresas que realicen dichas operaciones o actividades; en cuyo caso, cuando sean varios los recursos preventivos, éstos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos y persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas del empresario titular o principal del centro de trabajo.

La presencia del recurso preventivo, se entiende sin perjuicio de las medidas previstas en disposiciones preventivas específicas referidas a determinadas actividades, procesos, operaciones, trabajos, equipos o productos en los que se aplicarán dichas disposiciones en sus propios términos (según lo especificado en el listado de actividades y procesos descritas anteriormente).

Por otra parte, la presencia del recurso preventivo en las obras de construcción, se llevará a cabo según lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, y se aplicará según los términos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997.